

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: Prestación de servicios para la ejecución de los Procesos y Subprocesos Asistenciales y Administrativos bajo la modalidad de Outsourcing.

MODALIDAD: DIRECTA (PRESTACIÓN DE SERVICIOS)
CÓDIGO N° 01

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo 03 de 2021, Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina, se analiza la procedencia de realizar el proceso de contratación para la Prestación de servicios para la ejecución de los Procesos y Subprocesos Asistenciales y Administrativos bajo la modalidad de Outsourcing.

VIABILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP 3 del 6 de Enero de 2022

Descripción	Rubro	Valor	Fuente de los recursos
Servicios de Agremiación	2.1.2.02.02.009.06	\$19.000.000	PROPIOS

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La ESE Hospital San Lorenzo de Liborina, es una institución prestadora de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993. Actualmente, requiere de la prestación de servicios para la contratación de recurso humano necesario para el desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas derivados de la sobre oferta y proyectos especiales de la Empresa Social del Estado San Lorenzo de Liborina. Al no contar con personal de planta suficiente, requiere contratar la prestación de servicios con terceros que cumplan con las especificaciones de Ley y los lineamientos del sector salud, según directrices del Ministerio de la Protección Social y la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia.

El total de personas requeridas es de 7 funcionarios, discriminados de la siguiente manera:

- 1 Técnico en Sistemas
- 1 Auxiliar administrativo - procesos contractuales
- 1 Celador

gerencia@esesanlorenzoliborina.gov.co
Antioquialibohs01@edatel.net.co

Cra. 13 Nro 6-21 Liborina
PBX: 8561826- 8561085 – 8561965- 8561086

2 Conductores para las ambulancias
2 Personas para Servicios Generales

Las justificaciones para la contratación de cada uno de los cargos es la siguiente:

Un (1) Técnico en sistemas: esta persona se contrata ya que se observa por un lado que los funcionarios requieren el soporte técnico en el manejo de sus computadores y en el manejo de las diferentes impresoras del hospital; ya que muchos se encuentran con virus, programas desactualizados o por sus años de uso presentan algunos inconvenientes. Así mismo está adelantando el ejercicio de depurar los inventarios y generar las hojas de vida de cada una de las computadoras del hospital, de otra parte, es la persona encargada de la página web, y el enlace directo con el asesor GESIS en el sistema XENCO, que es el sistema que se maneja en cada uno de los servicios y en la parte administrativa del hospital.

Un (1) Auxiliar administrativo - procesos contractuales: esta persona tendrá dedicación exclusiva para el fortalecimiento a los procesos contractuales de la ESE San Lorenzo de Liborina, buscando la eficiente elaboración de los procesos que se destaquen por el cumplimiento de las normas establecidas desde su etapa pre.-contractual hasta su adjudicación y apoyo a proceso de facturación..

Un (1) Celador: en la actualidad contamos con un celador de planta que labora 24X7 y se requiere que esta persona compense sus noches de trabajo y cuente con un fin de semana para su descanso.

Dos (2) Conductores para las ambulancias: se cuenta con un solo conductor de planta el cual debe estar disponible las 24 horas del día los siete días a la semana, así las cosas se requieren dos conductores más, para que laboren de la siguiente manera; uno presta disponibilidad durante 24 horas, otro debe compensar su disponibilidad y el otro presta su servicio como disponible dos por si se requiere hacer una segunda remisión de pacientes o se requiere adelantar labores de mantenimiento o traslados administrativos a Santafé y/o Medellín.

Dos (2) Personas para Servicios Generales: El hospital cuenta con tres personas de servicios generales que tiene las siguientes novedades, una con incapacidad total, en proceso de pensión por incapacidad médica y dos personas con restricciones para los servicios de aseo, por lo que se hace necesario contratar otras 2 personas las cuales serían las encargadas de realizar las labores de aseo y desinfección de las distintas instalaciones de la E.S.E

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para la ejecución de los Procesos y Subprocesos Asistenciales y Administrativos bajo la modalidad de Outsourcing.

gerencia@esesanlorenzoliborina.gov.co
Antioquialibohs01@edatel.net.co

Cra. 13 Nro 6-21 Liborina
PBX: 8561826- 8561085 – 8561965- 8561086

ALCANCE DEL OBJETO:

Para el desarrollo del objeto contractual, se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

El total de personas requeridas es de 7 funcionarios, discriminados de la siguiente manera:

Perfil del Funcionario	Nro. requerido
Técnico en Sistemas	1
Auxiliar administrativo -Procesos contractuales	1
Celador	1
Conductores para las ambulancias	2
Personas para Servicios Generales	2

Las personas dispuestas para la prestación del servicio, deberán contar con el pago de sus salarios y prestaciones sociales, la cual debe corresponder a la tabla de análisis salarial propuesta por la ESE Hospital San Lorenzo, en los estudios previos correspondientes y deberán realizar las actividades propias de los procesos descritos en el acápite correspondiente de los mismos.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Contrato a celebrar es un Contrato de Prestación de servicios para la ejecución de los Procesos y Subprocesos Asistenciales y Administrativos bajo la modalidad de Outsourcing. lo anterior cobra fundamento en los siguientes postulados:

En lo que respecta a la vinculación de personal en el sector salud, es pertinente señalar que mediante Sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-171 de 2012, declaró exequible el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, condicionando la contratación de las Empresas Sociales del Estado con operadores externos, exclusivamente para actividades o funciones puramente temporales y reiterando la H. Corte Constitucional lo señalado en los precedentes judiciales anteriormente referido, en el sentido que las actividades permanentes de las entidades públicas se deben desarrollar con personas vinculadas a la Planta de Personal de la Entidad.

Adicionalmente los Ministerio de Salud y Trabajo en Circular Conjunta No. 042578 del 22 de marzo de 2012, dirigida a Gobernadores, Alcaldes y Gerentes de las Empresas Sociales del Estado, insto para que se adopten las medidas pertinentes con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población y dejó a libre criterio de los funcionarios públicos el cumplimiento de los precedentes legales y Constitucionales, al manifestar que se puede seguir contratando mediante Empresas Temporales o Contratos Sindicales, sin ningún tipo de restricción, en el entendido que el 80% de las actividades permanentes de las ESE, se encuentran vinculada mediante contratos de prestación de servicios y que los contratos con Empresas Temporales o los contratos sindicales son formas de contratación de prestación de servicios proscritas por la Corte Constitucional para el desarrollo de actividades permanentes.

Dicha circular, señalo: "(...) en consecuencia, las entidades, del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar las siguientes formas de vinculación: a) Creación de plantas temporales, si se dan las condiciones establecidas en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 1227 de 2005. b) Vinculación de personal supernumerario, en los casos contemplados en el Decreto Ley 1042 de 1978 c) Contratación de las Empresas Sociales del Estado con terceros para desarrollar las funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y en los términos de la sentencia C-171 de 2012. d) Contratación con empresas de servicios temporales. e) Contratos sindicales. f) Contratos de Asociación Público Privada, cuyo objeto sea el mejoramiento o equipamiento de la infraestructura o parte de ella con los servicios conexos, mantenimiento y operación, de acuerdo a la Ley 1508 de 2012. g) Contratos de Prestación de Servicios en observancia de lo dispuesto en la Sentencia C-614 de 2009" Es necesario de igual manera hacer mención a lo contemplado en la Ley 1429 de 2010, mediante la cual se busca la formalización y la generación de empleo así como la materialización de los derechos laborales a quienes presten sus servicios; asimismo, en su artículo 63, señalo la prohibición de contratar personal para desarrollar actividades misionales permanentes a través de Cooperativas de Trabajo Asociado o bajo cualquier otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes.

Conforme a lo anterior, al requerir la entidad la contratación de personal para realizar actividades asistenciales y de orden administrativo, no vinculadas con la prestación directa del servicio de salud, antes bien, conexas con el mismo, identificado como actividades de apoyo, se encuentra justificada la presente contratación.

Ahora bien, conforme a los estudios realizados, la modalidad de contratación acogida por la E.S.E. Hospital San Lorenzo es el contrato sindical o de derecho laboral colectivo, con una entidad sindical debidamente constituida

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar con sus afiliados partícipes el objeto del presente Contrato Colectivo Laboral.
2. Velar porque sus afiliados partícipes ejecuten los servicios del presente Contrato Colectivo Laboral.
3. Cumplir con las normas de salud, higiene y seguridad industrial y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Capacitar a sus afiliados partícipes en la ejecución de los servicios prestados.
5. Cumplir con las normas relativas a afiliaciones y cotizaciones al sistema integral de seguridad social y a caja de compensación familiar, respecto de todos los afiliados partícipes del presente Contrato Colectivo Laboral.
6. Educar y capacitar a los afiliados partícipes en normas generales de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Manejo Ambiental.

7. Prestar los respectivos servicios con eficiencia y cuidado, de manera que se cumpla el objeto del contrato en el tiempo calculado, sin daño del producto y sin deterioro de los equipos, maquinas, herramientas, materias primas y elementos utilizados en el mismo, salvo el deterioro normal.
8. Cumplir con sus afiliados partícipes, todas y cada una de las obligaciones que a la organización sindical le impone el Decreto Reglamentario 036 de 2016 en relación con la afiliación y pago oportuno de las cotizaciones al sistema general de pensiones, sistema general de riesgos laborales (A.R.L.) y sistema general de seguridad social en salud (E.P.S.) y, en caso que las disposiciones legales y el reglamento interno del Contrato Colectivo Laboral lo determinen, deberá cumplir con el pago de los aportes al sistema de subsidio familiar y cualquier otra carga parafiscal que sea exigible a las organizaciones sindicales que ejecuten Contratos Colectivos Laborales.
9. Atender los reclamos formulados por sus afiliados partícipes y las citaciones formuladas por las autoridades competentes.
10. Exigir el uso de un carné que identifique adecuadamente a los afiliados partícipes al SINDICATO en desarrollo del presente Contrato Colectivo Laboral.
11. Tener durante las 24 horas del día afiliados partícipes para la prestación de servicio y soporte de llamado.
12. Participar activamente, en los comités donde la E.S.E. Hospital San Lorenzo, requiera el soporte técnico y administrativo.
13. Cumplir con las normas que sobre facturación, objeciones y pagos de acuerdo con el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y el Decreto Ley 133 de 2010
14. Acreditar ante la E.S.E. Hospital San Lorenzo, la ejecución de planes de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde al decreto 1072 de 2015, por parte del sindicato en razón a sus afiliados.
15. Coordinar directrices claras sobre el vestuario apropiado para la ejecución de sus funciones.
16. Diligenciar el C.T.C. de manera oportuna.
17. Aportar la constancia de depósito del reglamento del Contrato Colectivo Laboral según lo indica el decreto 036 de 2016.
18. Las demás obligaciones consagradas en la ley.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir al 100% con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el art 1, parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, relacionado con el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de

- Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
5. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
 6. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
 7. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina.
 8. Asistir a las reuniones acordadas.
 9. Atender las recomendaciones que le efectúe la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
 10. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas.
 11. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad.
 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
 13. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar en la oportunidad establecida la prestación de servicios objeto del presente Contrato Colectivo Laboral.
2. Efectuar las retenciones que por ley y/o mandamiento judicial le efectúen las autoridades judiciales.
3. Comunicar con la debida anticipación los servicios a prestar.
4. Impedir que sus empleados y trabajadores le falten al respecto a los afiliados partícipes del Contrato Colectivo Laboral.
5. Comunicar al SINDICATO cualquier situación irregular y/o anomalía que se presente en la ejecución del mismo, y que pueda causar perjuicio a la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina.
6. Pagar oportunamente la facturación causada, según plazos estipulados en el presente contrato.
7. Proporcionar la información necesaria al **SINDICATO** para efectos de la normal ejecución del contrato.
8. Disponer oportunamente de los materiales, insumos, recursos físicos y tecnológicos necesarios para la prestación de los servicios administrativos y asistenciales que presta el **SINDICATO**.

9. Informar al **SINDICATO** cualquier novedad respecto a la ejecución del presente Contrato Colectivo Laboral.
10. Participar en la definición, aplicación, evaluación y seguimiento de guías, protocolos y manuales, a través de los cuales se atienden los servicios.
11. Presentar al **SINDICATO** en forma escrita y motivada las reclamaciones o quejas sobre el desarrollo de los procesos dentro del término de la vigencia del contrato, dirigida al coordinador del Contrato Colectivo Laboral.
12. Cumplir con las normas que sobre facturación, objeciones y pagos dispone el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y el Decreto Ley 133 de 2010 o cualquier otra norma que los modifique.
13. Las demás establecidas dentro de la Ley.

FORMA DE PAGO Y PLAZO

El pago lo hace la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina, por medio de transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y tan pronto como el objeto se encuentre recibido a satisfacción por parte de la supervisora. Se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de cada factura de los procesos y subprocesos prestados, en el mes inmediatamente anterior. En caso de que se objete mediante glosa una factura, se procederá a pagar la parte de la factura que no presente objeciones y formulará las objeciones a la entidad prestadora del servicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la Factura. El valor de la cuenta no cancelado se pagará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de las aclaraciones por parte de la entidad prestadora del servicio, si a ello hubiere lugar.

Serán soportes de facturación los cuadros de programación ejecutados para cada servicio y el certificado de pago de seguridad social suscrito por el Revisor Fiscal.

El plazo de ejecución del contrato será de **Un (01) mes** o hasta agotarse el presupuesto, tiempo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, y **en todo caso sin superar la vigencia fiscal, la cual corresponde al 31 de diciembre de 2023,** previo perfeccionamiento del contrato.

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas contenidas en el Acuerdo Nro. **03 del 2021**, Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina y de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto No. 1082 de 2015, en todo aquello que no se encuentre reglamentado en él, así como en las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso

de selección, en especial lo dispuesto en los artículos 373 numeral 3, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo de Trabajo, así como el Decreto 1072 del 2015 y el decreto 036 de 2016. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de Contratación Directa, conforme a lo señalado en el numeral 4.4. Del literal D) del artículo 13 del Manual de Contratación.

EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del monto del contrato ha sido establecido por la autonomía del contratante, que para este caso es la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina y el cual proviene del presupuesto aprobado por la Junta Directiva para la Vigencia Fiscal 2023, en una cuantía de **DICIECINUEVE MILLONES DE PESOS M.L (\$19.000.000) incluido IVA e impuestos de Ley.**

El valor establecido para el contrato objeto del presente estudio, se determinó de la siguiente forma:

Para determinar la remuneración a devengar por parte de cada uno de ellos se utilizó la siguiente matriz:

Salario de un funcionario del Hospital (-) el subsidio de transporte (-) el porcentaje del 8% de seguridad social, ya que no es el empleado quien lo debe pagar sino el empleador.

De otra parte, se pondero el valor de cada uno de los salarios básicos y el incremento que algunos de ellos nos pueden generar por trabajar horas extras, festivos y recargos nocturnos, determinando la ecuación que se soporta .

VALORES ASOCIADOS AL CONTRATO

- 1. ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR 4%**
- 2. ESTAMPILLA PRO HOSPITAL 1%**
- 3. PROCULTURA 2%**
- 4. INDUSTRIA Y COMERCIO 1%**
- 5. ESTAMPILLA PRO DEPORTE 1,5%**

LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

gerencia@esesanlorenzoliborina.gov.co
Antioquialibohs01@edatel.net.co

Cra. 13 Nro 6-21 Liborina
PBX: 8561826- 8561085 – 8561965- 8561086

Por tratarse de la modalidad de selección de contratación directa, el criterio para seleccionar la oferta, se establece a partir de las condiciones de experiencia e idoneidad del contratista (evaluación técnica) y de precios, para la ejecución del objeto a contratar.

EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento. A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre, posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad.

TABLA 1 MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1000	podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	
	1 EN 10-100	probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7		
	1 EN 1-10	se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7			

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN
Riesgo>7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6<=Riesgo<=7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo=5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidades de la administración
Riesgo<5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA
1	GENERAL	EXTERNAS	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO	COMPLIC A EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA
2	GENERAL	EXTERNAS	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CALIDAD DE LA LABOR QUE DEBEN REALIZAR LOS FUNCIONARIOS	BIENES QUE NO SATISFACEN LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y NO CUMPLEN CON LA FICHA TÉCNICA PUEDE AFECTAR EL CUMPLIMIENTO	2	3	5	ALTO	CONTRATISTA

						DEL OBJETO CONTRA CTUAL					
3	GENER AL	EXTER NA	EJECUCI ÓN	FINANCIER O	FINANCIACI ÓN Y LIQUIDEZ DEL CONTRATIS TA	FALTA DE CAPACID AD FINANCIE RA DEL CONTRA TISTA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRA TO	2	4	6	ALT O	CONTRATI STA

A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
		PROBABILIDAD IMPACTO	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?

CONTRATISTA 1	SEGUIMIENTO A LA ENTREGA DEL BIEN	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR / CONTRATISTA	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EN LA ENTREGA DEL BIEN	REPORTES DE ENTREGA POR PARTE DEL CONTRATISTA	PERMANENTE
CONTRATISTA 2	EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS EXAMENES	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y RECIBIDA A ENTERA SATISFACCIÓN	EN LA EJECUCIÓN
CONTRATISTA 3	ACREDITAR EXPERIENCIA EN DOS (2) CONTRATOS DE SIMILAR NATURALEZA Y DE IGUAL O MAYOR VALOR AL PRESUPUESTO ASIGNADO	1	4	5	MEDIO	SI	COMITÉ EVALUADOR	DESDE LA EVALUACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	EN LA EVALUACIÓN QUE CUMPLA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y EN LA EJECUCIÓN CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DESDE LA EVALUACIÓN HASTA LA EJECUCIÓN

LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

gerencia@esesanlorenzoliborina.gov.co
Antioqualibohs01@edatel.net.co

Cra. 13 Nro 6-21 Liborina
PBX: 8561826- 8561085 – 8561965- 8561086

Para el presente proceso de contratación, al tratarse de un contrato bajo la modalidad de OUTSORCING, que implica la vinculación de personal y ofrece un riesgo referente a la solidaridad eventual con salarios y prestaciones sociales se le exigirá al contratista:

- **Garantía de Cumplimiento de las obligaciones, que cubra los prejuicios derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones legales o contractuales, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor establecido en la CLAUSULA QUINTA del presente contrato, por una vigencia igual al termino del contrato y cuatro (04) meses más.**
- **Póliza de cumplimiento por prestaciones sociales, salarios y afiliación al sistema de seguridad social equivalente al 5% del valor del contrato y su vigencia será la del contrato y tres (03) años más**
- **Garantía de calidad del servicio: por el 10% del valor total de este contrato y por el término de duración del mismo y cuatro meses más.**

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

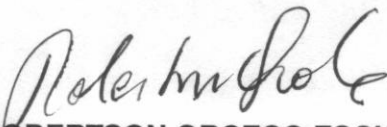
La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la persona a la cual el Gerente de la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina, delegue en tal función.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.



GLADIS IRENE GIRALDO JIMENEZ
Subdirectora Administrativa
E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO



ROBERTSON OROZCO ESCUDERO
Gerente
E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO